

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. No se tiene en cuenta el aviso de notificación allegado por la parte demandante y que obra en la numeración 008 a 010, como quiera que en el mismo se cita un término diferente al concedido en el auto admisorio de esta demanda (20 días). Nótese, de un lado, que se le insta a la demandada para que comparezca al Juzgado dentro del término de cinco (5) días y, de otro, no se acreditó la remisión del auto referido.

II. Conforme lo anterior, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, procure la notificación por aviso de la demandada **NORA LILIA FRESNO** (art 292 C.G.P), en la dirección Carrera 1 F Bis A Este No. 73 B 41 Sur, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólase el término respectivo.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar